

	Políticas para el funcionamiento de las sesiones del Tribunal de Honor	Código: POL/PRO-TH-01 Versión: 1 Mes-año
Fecha de aprobación: Aprobado en la sesión ordinaria del Tribunal de Honor No. 36-2021 del 11 de junio del 2021	Reemplaza a: N/A	
Revisado por: Gestora de calidad/	Aprobado para entrar en vigencia:	

OBJETIVO:

Regular la operatividad de las sesiones del Tribunal de Honor, con el propósito de lograr eficiencia y productividad en su accionar, incorporando el uso de herramientas tecnológicas para tal fin.

ALCANCE:

Dirigida a personas colaboradoras y Tribunal de Honor

POLÍTICAS GENERALES:

En todo lo que no esté aquí regulado se aplicará la Ley Orgánica, el Reglamento General del Colegio y las disposiciones para los órganos colegiados contemplados en la Ley General de Administración Pública.

1. El Tribunal de Honor sesionará por semana de manera ordinaria y extraordinario cuando sea requerido. Las sesiones serán convocadas por la Presidencia.
2. La convocatoria a sesiones podrán ser virtuales o presenciales, la cual podrá realizarse en lugar diferente al domicilio legal del Colegio, no provoca vicios de nulidad sobre los acuerdos tomados, siempre que así conste en la respectiva convocatoria.

- 3.** Las sesiones del Tribunal de Honor, deben iniciarse a la hora fijada en la convocatoria.
- 4.** La convocatoria a sesiones y la preparación del orden del día, lo realiza quien ocupe el cargo de Presidencia en coordinación con la secretaria administrativa del Tribunal de Honor.
- 5.** La convocatoria se realizará mediante correo electrónico, mínimo 24 horas antes de la hora señalada para la sesión; en donde se incluirá el orden del día, el acta por aprobar y toda la documentación que se conocerá en dicha sesión.
- 6.** El Tribunal de Honor sesionará válidamente, sin cumplir los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando estén presentes todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.
- 7.** El orden del día será establecido por la Presidencia y sometido a la aprobación del Tribunal de Honor, para su aprobación final.
- 8.** El orden del día aprobado podrá ser modificado durante el desarrollo de la sesión, de acuerdo con las necesidades del Tribunal de Honor, dicha modificación debe quedar en el acta como un acuerdo.
- 9.** Las sesiones del Tribunal de Honor son presididas por la Presidencia y en su ausencia, la presidirá el vocal. El puesto de vocal lo asumirá alguno de los suplentes.
- 10.** Las sesiones del Tribunal de Honor, darán inicio a la hora convocada con la presencia de un mínimo de dos miembros propietarios. Este quórum deberá mantenerse durante las deliberaciones y al efectuarse las votaciones.

11. Pasados veinte minutos si no hubiere quórum, se dejará constancia en el registro de asistencia y se consignará el nombre de los miembros presentes y los ausentes, y no podrá llevarse a cabo la sesión.

12. Las sesiones se llevarán a cabo en un tiempo mínimo de 1 hora y 30 minutos.

13. En todas las sesiones, se llevará un registro de asistencia, en donde se indicará el nombre, hora de entrada y salida de cada uno de los miembros.

En caso de retiro anticipado de algún miembro del Tribunal de Honor, este comunicará a la Presidencia o a quien lo sustituya. Cada miembro firmará contigo a su nombre al inicio y al final de la sesión o en el momento de su retiro cuando las mismas sean presenciales.

14. Si un miembro del Tribunal de Honor se retira antes de finalizar la sesión, tendrá derecho al estipendio, siempre y cuando se ausente por caso fortuito o fuerza mayor y si quien preside lo hubiese autorizado.

15. El miembro del Tribunal de Honor que se vea obligado a dejar de asistir a una o más sesiones, deberá presentar una solicitud por escrito de licencia al Tribunal de Honor, de acuerdo con lo establecido por el artículo 54 inciso b) de la Ley Orgánica 4770; licencia que no podrá exceder de tres meses.

16. Cuando el miembro del Tribunal de Honor, no pueda presentarse a una sesión y no pueda comunicarlo de previo, podrá justificar su ausencia en la próxima sesión del Tribunal de Honor y así deberá constar en el acta respectiva.

17. Los miembros del Tribunal de Honor que se presenten después de transcurridos veinte minutos contados a partir de la hora señalada para iniciar la sesión ordinaria, perderán el derecho a devengar el estipendio, excepto que comuniquen, en ese tiempo y por cualquier medio, al Tribunal, este decidirá si toma en cuenta o no la

justificación. La llegada tardía sea cual fuere el motivo, debe consignarse en el acta correspondiente.

18. Si en el curso de una sesión se rompiera el quórum, la presidencia instará a los miembros que se hubieren retirado para que se reintegren a la sesión. Pasados diez minutos, si no hubiere quórum se dejará constancia en el acta, se consignará el nombre de los presentes y la Presidencia pondrá fin a la sesión. En este caso, quienes se hubieren retirado sin consentimiento de la Presidencia, perderán el estipendio correspondiente a esa sesión.

19. Las sesiones del Tribunal de Honor son privadas; sin perjuicio de invitar a otras personas, funcionarios u órganos del Colegio, cuando así se requiera.

20. Cuando el Tribunal de Honor lo considere pertinente, por la naturaleza de los asuntos en discusión, podrá pedir a los funcionarios del Colegio presentes en la sesión que se retiren temporalmente de la misma.

21. Los miembros del Tribunal de Honor tienen derecho a un estipendio por asistencia a sesiones, esta se realizará conforme a lo estipulado en el Código Deontológico.

22. Para efecto de opinar sobre un tema todos los miembros del Tribunal de Honor, tienen derecho al uso de la palabra por tres minutos, debiendo concentrarse en el tema que es objeto de discusión; si se desviara del mismo, repite conceptos y su participación no aporta nada nuevo al debate, de inmediato la Presidencia le suspenderá su derecho a continuar en el uso de la palabra.

23. Cuando se tratare de una moción presentada en forma escrita, el proponente tiene prioridad en el uso de la palabra y para tal efecto se le concederán hasta un máximo de cinco minutos. Podrá intervenir de nuevo sobre la moción propuesta

hasta por tres minutos más, a efectos de que ejerza la réplica a que tiene derecho, si su moción es debatida.

24. Las manifestaciones de los presentes en la sesión, no requieren constar en el acta, salvo en los casos cuando el interesado quiere que su criterio quede constando.

25. Los miembros del Tribunal de Honor deberán dar su voto necesariamente en sentido afirmativo o negativo. El miembro que razone su voto deberá circunscribirse al tema objeto de la votación y no podrá emplear más de tres minutos de esa intervención. Toda votación a favor o en contra de un asunto se hará saber levantando la mano. De todo ello quedará constancia en el acta correspondiente.

26. En el eventual caso cuando se llegare a producir un empate en cualquier votación se aplicará el voto de calidad de la presidencia.

27. Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los presentes, esto es la mitad más uno.

28. Las actas del Tribunal de Honor, se redactarán en forma lacónica y se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

30. Los acuerdos tomarán firmeza con la aprobación del acta respectiva, con excepción de los acuerdos que sean declarados en firme durante la misma sesión.

31. Para revocar un acuerdo firme se requerirá mayoría calificada de la totalidad de los miembros presentes.

32. Los miembros del Tribunal de Honor, asesor legal y secretaria administrativa, así como cualquier invitado, guardarán confidencialidad sobre los asuntos conocidos durante la sesión.

33. Conforme con el artículo 55 de la Ley General de la Administración Pública, cuando alguno de los miembros del Tribunal de Honor, interponga recurso de revisión contra un acuerdo, el mismo será presentado y resuelto al conocerse el acta respectiva, a menos que la Presidencia lo califique como urgente.

34. El Tribunal de Honor podrá revocar los acuerdos que no hayan sido ejecutados en su totalidad, cuando sea conveniente para los intereses del Colegio o se esté ante actos nulos, según lo establece la Ley General de la Administración Pública, en cuyo caso se requerirá de una mayoría calificada de los miembros presentes.

35. Se entenderá por participación virtual en las sesiones del Tribunal de Honor, aquella que se realice mediante la utilización de cualquiera de las tecnologías de información y comunicación, asociadas a la red de Internet, que garanticen tanto la posibilidad de una comunicación simultánea o consecutiva entre los miembros del Tribunal de Honor, que se acojan a esta modalidad con justa causa, mientras transcurra la sesión. El medio a utilizar será de acceso común a todos los integrantes del Tribunal de Honor en forma simultánea.

36. El Tribunal de Honor podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias bajo la modalidad de participación virtual de algunos de sus integrantes siempre que concurren los siguientes aspectos de confiabilidad y simultaneidad:

- a)** Que la sesión del Tribunal de Honor se lleve a cabo bajo la modalidad de videoconferencia, donde se pueda garantizar la participación en tiempo real de sus miembros, por medio de audio, imagen y transferencia de datos.

- b)** Como requerimiento de seguridad, deberá asegurarse la efectiva y recíproca visibilidad y audibilidad de las personas presentes en ambos lugares.
- c)** Colypro garantizará la virtualidad con la tecnología idónea que dé cumplimiento a esta disposición.
- d)** La presencia virtual deberá respetar la prohibición de superposición horaria.

37. Durante el desarrollo de la sesión virtual, los miembros participantes, deberán asegurarse que en el lugar donde se encuentren cuenten con provisión de la tecnología necesaria para mantener una videoconferencia y una comunicación bidireccional en tiempo real, que permita una integración plena dentro de la sesión.

Asimismo, es obligación de los miembros participantes asegurarse que los medios tecnológicos utilizados cumplan con las seguridades mínimas, que garanticen la confidencialidad e integridad de los documentos que se conozcan durante la sesión virtual. Para ello deberá coordinar oportunamente los aspectos de logística y técnico-administrativos que aseguren la buena marcha de la sesión respectiva, así como mantener su obligación de realizar la sesión en forma privada, a efectos de no comprometer la confidencialidad y privacidad de los temas que se conozcan, mientras no sean un acuerdo firme. En el acta respectiva deberá indicarse cuál de los miembros del órgano colegiado ha participado en la sesión en forma virtual, el mecanismo tecnológico utilizado, la identificación del lugar en que se encuentra el ausente y las circunstancias particulares por las cuales la sesión se realizó mediante este mecanismo.

38. La votación o criterio de los miembros que estén en participación virtual, deberá ser emitido de manera simultánea y en tiempo real. El acuerdo será válido y eficaz, con la confirmación del Tribunal de Honor. Para que sea firme requerirá la afirmación de la voluntad de los miembros participantes.

39. Cuando algún miembro desee que consten en forma textual e íntegramente las consideraciones de su votación, deberá indicárlas al momento de la emisión de su voto.

40. Las audiencias de conciliación u oral y privada son consideradas sesiones del Tribunal de Honor, por lo tanto, se recibe estipendio por la asistencia a ellas.

***** FIN DE LA POLÍTICA ****